

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**

La que suscribe, **Diputada Nayeli Arlen Fernández Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente someten a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el pasado período ordinario de sesiones en la Cámara de Diputados se dio una de las más relevantes discusiones respecto al futuro de nuestro país. Se debatió sobre la iniciativa del Presidente de la República para modificar el Sistema Eléctrico Nacional; esta propuesta buscaba, en principio, eliminar los privilegios de los grandes generadores privados de energía, acabar con la simulación y las prácticas fraudulentas, así como fortalecer a la empresa estatal garante del suministro eléctrico en México con la finalidad de afianzar la soberanía energética de la nación. El dictamen aprobado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Energía incluyó también una disposición para abrir a la población la posibilidad de generar electricidad para autoconsumo y así fomentar la creación de redes de Generación Distribuida.

Lamentablemente, una gran diversidad de factores se conjuntaron para evitar no solo el fortalecimiento de la Comisión Federal de Electricidad y el reconocimiento del litio como propiedad del Estado en el texto constitucional, sino también la posibilidad de bajar tarifas de luz, reconocer como derecho humano el acceso a la electricidad, impulsar la transición energética y el uso de energías renovables y limpias, así como garantizar el acceso de los hogares y los pequeños negocios a costos más bajos de la energía facilitando la instalación de paneles solares que generaran una parte de la electricidad que estos consumen.

El hecho de no alcanzar los votos necesarios en el Pleno para llevar a cabo la modificación propuesta al texto constitucional hizo que muchas de las cosas necesarias para beneficiar a la población en general quedarán pendientes, sin embargo, aún hay espacios donde se puede actuar en miras de cambiar el estado actual de las cosas a fin de mejorar las condiciones de acceso a electricidad más limpia y barata para un sector más amplio de la población y no solo para los grandes consumidores de energía.

En este sentido, la presente iniciativa recupera uno de los objetivos planteados tanto en la iniciativa del Poder Ejecutivo, como de lo discutido en los distintos foros del Parlamento Abierto y de la redacción final de lo que fuese el Dictamen no aprobado por el Pleno el pasado período ordinario. Se plantea elevar el umbral de capacidad de generación eléctrica establecido en el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica en relación a la emisión de permisos por la Comisión Reguladora de Energía; actualmente el límite establecido para el cual ya se requiere solicitar un permiso por la citada autoridad es de 0.5 mega-watts (MW), un límite que implica niveles en extremo bajos comparado con aquellos de los grandes generadores o de aquellos quienes buscan comerciar con la energía eléctrica, por lo que se busca modificarlo y dejarlo en 1 MW.

La implementación de medidas que fomenten la integración de pequeños generadores (para consumo propio) a la red de transmisión y al Sistema en general ha demostrado en distintos países ser una buena alternativa para limitar la concentración en los grandes productores privados. En Alemania, a partir del impulso del uso de tecnologías renovables para el auto consumo, consecuencia de ser las más económicas cuando se trata de generación de electricidad en pequeñas cantidades, se alcanzó que más del 50% de la generación distribuida privada estuviera en manos de pequeños clientes y solo el 5% fuera propiedad de cuatro grandes empresas (Trendresearch, 2012).

En general, la expansión de la generación de energías renovables en Alemania ha fomentado la competencia, lo que implica un mejor escenario para el consumidor.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Anaya, K. L., & Pollitt, M. G. (2014). Integrating Distributed Generation: Regulation and Trends in Three Leading Countries. Energy Policy Research Group, University of Cambridge. Disponible en: <http://www.jstor.org/stable/resrep30389>

Con referencia a los permisos de generación ya emitidos, el impacto inmediato de aumentar el límite de generación de electricidad permitido con el cual no se necesita autorización por parte de la autoridad competente sería el de reducir en alrededor de 8.5% el universo de productores privados que operan bajo el citado esquema en el sector.

En cuanto al impacto presupuestal que pudiese significar la presente propuesta, se debe tomar en consideración, primero, que del número total de generadores los cuales ya se verían exentos de requerir un permiso no significa una disminución en cuanto a los derechos que recibe el Estado por ese rubro, toda vez que el cobro ya se efectuó y no es un permiso que se emita de forma cíclica. Además, no todos aquellos quienes buscan generar electricidad deben de pagar el costo por el permiso siempre y cuando su fuente sea renovable, según lo fundamentado en el artículo 56 Bis de la Ley de la Industria Eléctrica.

Sobra decir que la aprobación de la presente iniciativa significaría dar un paso adelante en la concreción de uno de los objetivos fundamentales planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el cual establece que:

*"la nueva política energética del Estado Mexicano impulsará el desarrollo sostenible mediante la incorporación de poblaciones y comunidades a la producción de energía con fuentes renovables, mismas que serán fundamentales para dotar de electricidad a las pequeñas comunidades aisladas que aún carecen de ella y que suman unos dos millones de habitantes. La transición energética dará pie para impulsar el surgimiento de un sector social en ese ramo, así como para alentar la reindustrialización del país".<sup>2</sup>*

Al abrir la posibilidad a la generación de electricidad suficiente para cubrir las necesidades de pequeñas comunidades aisladas se procura mejorar las condiciones necesarias para el desarrollo social y crecimiento económico de las mismas. Nadie puede cuestionar lo indispensable que resulta el acceso a la energía eléctrica para lograr impulsar el avance de las comunidades mexicanas por lo que, en los casos

---

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación (2019) Plan Nacional de Desarrollo, Presidencia de la República. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

donde no hay aún una conexión viable con el Sistema Nacional, es preciso buscar e implementar soluciones alternativas; en este sentido, la presente propuesta es una buena opción para dicha problemática.

Al respecto, vale la pena retomar la discusión del Foro 22A del Parlamento Abierto de la Reforma Eléctrica en donde se expresó de manera contundente, primero, la realidad que se vive en distintas partes del país, y, segundo, cómo es que la generación distribuida con límites más amplios, pero sin caer en dejar la puerta abierta al abuso como se hizo en el pasado, es parte de las soluciones que se pueden impulsar para cambiar la realidad de miles de mexicanos. Al respecto cito a uno de los ponentes quién expresó lo siguiente:

*"¿Cómo puede ayudar la reforma a reducir la desigualdad en estas comunidades? Nosotros proponemos un enfoque de electricidad basado en los derechos humanos, con un esquema de democratización de la energía, instalación de techos solares en comunidades rurales, con esquemas justos de financiamiento, dando prioridad a comunidades afectadas por la contaminación de las centrales de CFE, implementación de micro-redes comunitarias de generación de electricidad a cargo de cooperativas o ejidos para el fomento de actividades productivas y creación de entidades locales para el mantenimiento y la sustitución de los sistemas de generación de electricidad implementados en comunidades."*

En esta misma línea, a partir del Foro y retomando algunos fragmentos de las participaciones resulta evidente la necesidad de proponer alternativas para que los pueblos y comunidades originarios, así como ejidos, comunidades y actores sociales puedan generar electricidad y lograr que éstos puedan satisfacer las necesidades propias en materia eléctrica. Sería entonces la aprobación de la presente iniciativa facilitar el acceso a la población a una herramienta legítima para aquellos casos determinados en los que no resulte posible el acceso a la energía, además, también sería una opción para que las cooperativas u otro tipo de organización social puedan producir energía eléctrica con un límite razonable para su consumo.

También es preciso reconocer que la ciudadanía demanda expandir la generación distribuida. Esta opción, entendida como aquella que se encuentra interconectada a

un circuito de distribución con altas concentraciones de centros de carga y generadores exentos con capacidad menor a 0.5 MW, ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años. Y resalta entre sus particularidades que la capacidad instalada de generación distribuida está conformada por centrales solares fotovoltaicas en pequeña y mediana escala, centrales de biogás, centrales de biomasa, eólica en pequeña escala y sistemas híbridos, principalmente.

Si bien la capacidad instalada es poca en comparación con las centrales grandes, ésta pasó de tres kilowatts (kW) instalados en 2007 a 132 MW en 2015, lo que significó un crecimiento promedio anual de más de 280.5%.<sup>3</sup> Resulta urgente abrir las opciones de abastecimiento de electricidad para la ciudadanía, pequeñas empresas e incluso gobiernos locales. Además, destaca que la energía solar fotovoltaica llegó a 170 MW de capacidad instalada, de estos, el 67% correspondió a pequeñas y medianas centrales en la modalidad de generación distribuida.

Es evidente entonces que existe la demanda por este tipo de mecanismos de generación y se debemos buscar la satisfacción de la misma; la forma para lograrlo es la ampliación del límite de generación exenta de tramitación de permiso.

Por lo aquí expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** Las Centrales Eléctricas con capacidad mayor o igual a **1** MW y las Centrales Eléctricas de cualquier tamaño representadas por un Generador en el Mercado Eléctrico Mayorista requieren permiso otorgado por la CRE para generar energía eléctrica en el territorio nacional. Se requiere autorización otorgada por la CRE para importar energía eléctrica proveniente de una Central Eléctrica ubicada en

---

<sup>3</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2018) Informe nacional de monitoreo de la eficiencia energética de México, 2018. Disponible en:  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43612/1/S1800496\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43612/1/S1800496_es.pdf)

el extranjero y conectada exclusivamente al Sistema Eléctrico Nacional. Las Centrales Eléctricas de cualquier capacidad que sean destinadas exclusivamente al uso propio en emergencias o interrupciones en el Suministro Eléctrico no requieren permiso.

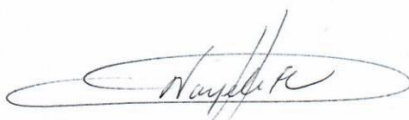
Los permisionarios y sus representantes están obligados al cumplimiento de las Reglas del Mercado. El permisionario o una persona distinta a él podrán representar total o parcialmente a cada Central Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista, en los términos permitidos por las Reglas del Mercado.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 27 de julio de 2022.**

### **SUSCRIBE**



**DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ**